

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN MUNICIPAL
JURÍDICO DAEM CAUQUENES

NCRD.- /IAV.- /MGG.- /PMM.- /COL.- /SGG.- /IPC.- /ipc.-



DECRETO EXENTO: Nro. 3495 /
CAUQUENES,

09 AGO. 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El OF. ORD. N° 35, de fecha 18.04.2022, del Director de la Escuela Adolfo Quiroz.
- El Decreto Alcaldicio N° 1438, de fecha 01.06.2022, que instruye sumario administrativo tendiente a establecer la responsabilidad administrativa que pudiera afectar a don Miguel Ángel Soto Lara.
- El Acta de la audiencia preparatoria sobre requerimiento de medida de protección, de fecha 04.07.2022, Juzgado de Letras de Cauquenes, RIT P-106-2022.
- El Acta de la audiencia preparatoria sobre requerimiento de medida de protección, de fecha 01.07.2022, Juzgado de Letras de Cauquenes, RIT P-105-2022.
- El Contrato de Trabajo de fecha 27 de agosto de 2007, suscrito entre la I. Municipalidad de Cauquenes y don Miguel Ángel Soto Lara.
- La cláusula modificatoria transitoria, de fecha 25 de julio de 2022, suscrita entre la I. Municipalidad de Cauquenes y don Miguel Ángel Soto Lara.
- El D.F.L. N° 1 de 2003 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo y leyes que lo complementan.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República que dicta normas sobre exención del Trámite de "Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1438, de fecha 01.06.2022, se instruyó sumario administrativo tendiente a establecer la responsabilidad administrativa que pudiera afectar a don Miguel Ángel Soto Lara, asistente de la educación del establecimiento educacional Adolfo Quiroz, por los hechos denunciados en el OF. ORD. N° 35, de fecha 18.04.2022, del Director de la Escuela Adolfo Quiroz, referente a las denuncias realizadas por cuatro estudiantes pertenecientes a dicha unidad educativa.

- Que el mentado sumario administrativo se encuentra en etapa de Investigación.
- Que este municipio ha tomado conocimiento de dos procedimientos judiciales seguidos ante el Juzgado de Letras de Cauquenes, relativos a los mismos hechos investigados en el sumario administrativo anteriormente referido.
- Que, según consta en las actas de las audiencias preparatorias sobre requerimientos de medidas de protección, RIT P-105-2022 y RIT P-106-2022, el Juzgado de Letras de Cauquenes impuso la medida cautelar de prohibición absoluta de acercamiento de don Miguel Ángel Soto Lara, a dos estudiantes del establecimiento educacional Adolfo Quiroz.
- Que el Juzgado de Letras de Cauquenes ofició al establecimiento educacional Adolfo Quiroz, a fin de que se adopten las medidas pertinentes para dar cumplimiento a las medidas cautelares absolutas previamente indicadas.
- Que, en el contexto del sumario administrativo referido, y en cumplimiento de las medidas cautelares dispuestas por el Juzgado de Letras de Cauquenes, se acordó con don Miguel Ángel Soto Lara el cambio transitorio de su lugar de trabajo, al establecimiento educacional Escuela Especial Horizonte, desde el 25.07.2022 hasta el 28.10.2022, ambas fechas inclusive.
- Que, el inciso final del artículo 5° del Código del Trabajo, dispone que *“Los contratos individuales y colectivos de trabajo podrán ser modificados, por mutuo consentimiento, en aquellas materias en que las partes hayan podido convenir libremente”*. A continuación, el inciso primero del artículo 11 de ese cuerpo legal, establece que *“Las modificaciones del contrato de trabajo se consignarán por escrito y serán firmadas por las partes al dorso de los ejemplares del mismo o en documento anexo”*.
- La necesidad de formalizar la cláusula modificatoria transitoria de fecha 25.07.2022, suscrita entre la I. Municipalidad de Cauquenes y don Miguel Ángel Soto Lara.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Clausula Modificatoria transitoria, de fecha **25 de julio de 2022**, suscrita entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcaldesa doña **NERY CRISTINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, C.I. N° 13.206.853-4, y don **MIGUEL ÁNGEL SOTO LARA**, C.I. N° 8.306.552-4, en que las partes acuerdan que las labores del trabajador serán realizadas, transitoriamente, en el establecimiento educacional Escuela Especial Horizonte, desde el 25.07.2022 hasta el 28.10.2022, ambas fechas inclusive.

2. **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto, la cláusula modificatoria transitoria individualizada en el párrafo anterior, celebrada con fecha **25 de julio de 2022**, y suscrita entre doña **NERY CRISTINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes, y don **MIGUEL ÁNGEL SOTO LARA**, Asistente de la Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIA MUNICIPAL




Nery Rodríguez Domínguez
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Interesado.
- Establecimientos F-687 y F-707
- Archivo Personal.
- Archivo Central.